

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 072/2002

ASUNTO: ENTIDADES FINANCIERAS – AUTORIZA DEVOLUCION AL TGN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE 7 LINEAS DE DESARROLLO, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACREENCIAS DEL TGN CON EL BCB.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Nota del Ministro de Hacienda DGCP. 05-016 U.D.P.E. Of. N° 879/2002 de 28 de junio de 2002.

El Informe de Auditoría Externa a la Administración Superior emitido por la firma PriceWaterhouseCoopers a los estados financieros del BCB al 31 de diciembre de 2001.

Las Resoluciones de Directorio 122/2001 de 29 de noviembre de 2001, 020/2002 de 1° de marzo de 2002 y 053/2002 de 28 de mayo de 2002.

El Acta de Directorio N° 023/2002 de 11 de junio de 2002.

Los “Convenios Interinstitucionales” de 28 de abril de 1995.

El Informe de las Gerencias de Entidades Financieras y Operaciones Internacionales GEF –SRRA N° 065/2002 de 11 de junio de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 08/2002 de 28 de junio de 2002.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670, en su Artículo 85, autoriza al BCB a transferir a favor de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M. (NAFIBO), previa conformidad de esta, los activos generados con los recursos administrados por la ex - Gerencia de Desarrollo del BCB, así como los pasivos en los mismos términos y condiciones originalmente pactados en los contratos respectivos. Empero, transcurridos más de seis años de promulgada la Ley 1670, NAFIBO no manifestó su conformidad para recibir los recursos de estas Líneas que aún se mantienen en administración del BCB.

//2. R.D. N° 072/2002

Que el Ministro de Hacienda, mediante nota DGCP. 05-016 U.D.P.E. Of. N° 879/2002, solicita al BCB la devolución de la totalidad de los activos y pasivos de los Programas de Desarrollo: BID 213-IC/BO, BID 712 SF/BO, BID 564-OC/BO, BCB-CAF, JAPON BV-C2, KFW – ALEMANA SECTORIAL II y AID-511-HG-007, comprometiéndose al pago del pasivo emergente de estos Programas a los diferentes acreedores externos según los términos y condiciones establecidos en los respectivos convenios de crédito, liberando al BCB de toda obligación. Asimismo, se compromete a gestionar ante los diferentes Organismos Internacionales su "no objeción" por la devolución solicitada.

Que la PriceWaterhouseCoopers en su informe de auditoría a la administración superior del BCB, recomienda modificar el convenio subsidiario de la Línea BID 712 debido a la no aplicabilidad de las cláusulas del Fondo Fiduciario de Aporte Local (FFAL).

Que por Resoluciones de Directorio 122/2001, 020/2002 y 053/2002 se concede un crédito de liquidez al TGN por Bs408.000.000.- por un plazo de 90 días, autorizando su reprogramación en dos oportunidades, el mismo que parcialmente será compensado con algunas cuentas del activo de las Líneas a devolverse.

Que mediante los “Convenios Interinstitucionales” de 28 de abril de 1995, se consolidan y reconocen las obligaciones pendientes de pago del Banco Minero y del Banco Agrícola, absorbiendo el TGN las obligaciones pendientes de pago a favor del BCB.

Que las Gerencias de Entidades Financieras y Operaciones Internacionales, en su informe GEF-SRRA N° 065/2002 señalan que desde hace 6 años los recursos disponibles de las Líneas de Desarrollo no generan ingresos para los programas, incrementando los resultados negativos que repercuten en el patrimonio de las Líneas y por ende en el patrimonio del BCB, recomendando la devolución de activos y pasivos al TGN.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para realizar la devolución solicitada por el TGN, ya que de acuerdo a los Convenios de Préstamo con los Organismos Internacionales de Financiamiento, el obligado principal es la República constituyéndose el BCB tan sólo en “organismo ejecutor”, con excepción de la Línea AID-511-HG-007 que pasó al Ente Emisor en calidad de préstamo. No obstante, ésta última línea también puede ser devuelta mediante subrogación de la República en su condición de garante del crédito, más todavía considerando el compromiso asumido por el Ministerio de Hacienda de gestionar, bajo su responsabilidad, la no objeción de los organismos internacionales de financiamiento.

//3. R.D. N° 072/2002

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Administración del BCB a realizar ajustes contables en

las Líneas de Desarrollo a fin de llevar el patrimonio negativo a cero, de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Imputar \$us 26.174.052,50 a disponibilidades de las Líneas de Desarrollo, de la reserva para “Pérdidas Líneas de Desarrollo” por el equivalente a \$us 20.208.410,96 y de su correspondiente “Ajuste Global al Patrimonio” por el equivalente a \$us 5.965.641,54.
- II. Imputar \$us 31.617.200,72 a disponibilidades de las Líneas de Desarrollo, de la “Reserva Especial por Diferencia de Cambio, Reajustes y Actualización”.
- III. Devolver al BCB \$us 2.224.085,39 correspondientes al aporte local del BCB al Programa Sectorial II Alemán, de las recuperaciones del Programa BID 213-IC/BO.
- IV. Imputar \$us 12.855.880,24 contra el patrimonio de la Línea BV-C2 correspondiente a ajustes cambiarios registrados en la cuenta “Diferencias de Cambio por Cobrar al BCB”.

Artículo 2.- Autorizar a la Administración del BCB la transferencia al Tesoro

General de la Nación de la totalidad de los activos y pasivos de las Líneas BID 213-IC/BO, BID 712 SF/BO, BID 564-OC/BO, BCB-CAF, JAPÓN BV-C2, KFW – ALEMANA SECTORIAL II y AID-511-HG 007, bajo las siguientes modalidades:

- I. **Devolución** de la totalidad de activos y pasivos de las Líneas SECTORIAL II., BID 213, BID 564, BID 712, BV-C2 y BCB-CAF.
- II. **Subrogación por el TGN** de la totalidad de activos y pasivos de la Línea AID-511-HG-007.

//4. R.D. N° 072/2002

La transferencia se realizará de acuerdo al siguiente Balance Consolidado

(Expresado en Dólares Americanos al 30 de junio de 2002)

ACTIVOS	VALOR	PASIVOS	VALOR
DISPONIBLE	68.305.225,37	FONDOS RECIBIDOS	137.196.201,07
CARTERA	42.418.321,06	INT. DEVENGADOS	1.187.580,33
INT. DEVENGADOS	375.244,45	INTERESES FFAL	5.618.539,34
CTAS.POR COBRAR	1.286.329,14		
OTROS ACTIVOS	31.617.200,72		
TOTAL	144.002.320,74	TOTAL	144.002.320,74

Artículo 3.- La transferencia se realizará bajo las siguientes condiciones:

I. Transferencia del Activo:

DISPONIBLE. Mediante abono de \$us 68.305.225,37 (sesenta y ocho millones trescientos cinco mil doscientos veinticinco 37/100 Dólares Americanos) en una cuenta que el TGN mantenga en el BCB, de los cuales \$us 48.305.225,37 serán utilizados por el TGN para la amortización de deuda interna y externa, y \$us 20.000.000,00 serán utilizados de la siguiente manera:

- \$us 12.300.000,00 para amortizar el crédito de liquidez por Bs.408,0 millones otorgado por el BCB en virtud al contrato de fecha 4 de diciembre de 2001 y reprogramado por contratos de fecha 4 de marzo y 3 de junio de 2002.
- Hasta \$us 7.700.000,00 para cancelar títulos públicos siempre y cuando el 3 de julio de 2002 el TGN no logre la colocación de títulos públicos. En caso de existir remanente de este último importe, el mismo se aplicará también a la amortización del crédito de liquidez referido precedentemente.

CARTERA. Mediante entrega a NAFIBO o a la persona que designe el TGN de la cartera de créditos, en el estado en que se encuentre, por \$us 42.418,321,06 (cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintiún 06/100 Dólares Americanos). La entrega se realizará antes del 30 de julio de 2002, mediante acta notariada.

INTERESES DEVENGADOS Y CUENTAS POR COBRAR. Mediante la transferencia de los derechos provenientes de intereses devengados y cuentas por

cobrar por un importe de \$us 1.661.573,59 (un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres 59/100 Dólares Americanos).

//5. R.D. N° 072/2002

OTROS ACTIVOS. El importe de \$us 31.617.200,72 (treinta y un millones seiscientos diecisiete mil doscientos 72/100 Dólares Americanos) será compensado mediante el pago del crédito de liquidez otorgado por el BCB al TGN en fecha 4 de diciembre de 2001, por un importe de \$us 31.617.200,72. El saldo no pagado de este crédito conservará las condiciones financieras y el plazo previstos en su respectivo contrato.

II. Transferencia del Pasivo:

Mediante la transferencia de la totalidad del pasivo por \$us 144,002,320,74 (ciento cuarenta y cuatro millones dos mil trescientos veinte 74/100 Dólares Americanos), asumiendo el TGN ante los organismos financiadores todas las obligaciones, condiciones financieras y demás compromisos correspondientes conforme a lo establecido en los convenios de préstamos respectivos. En esta transferencia, también se incorpora la obligación pendiente de pago (correspondiente al capital y diferencial de intereses) del BCB al TGN por concepto del FFAL, por lo que cancela y termina toda obligación presente y futura del BCB por dicho concepto.

III. Otras condiciones:

Con el compromiso de que el TGN mantendrá en sus cuentas al menos \$us 30.000.000,00 (treinta millones 00/100 de Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional en efectivo para uso del próximo Gobierno a ser posesionado el 6 de agosto de 2002 y, adicionalmente, con el compromiso del TGN de que las colocaciones netas de títulos públicos del TGN, en las operaciones de mercado abierto del BCB desde el 14 hasta el 31 de julio de 2002, sean destinadas a una Cuenta restringida en el BCB para, previa solicitud escrita, cubrir el servicio de la deuda interna y externa del TGN.

Artículo 4.- El BCB rendirá cuentas al TGN por su administración de la Líneas de

Desarrollo mediante dictamen de auditoría de los Estados Financieros de las 7 Líneas y del Balance Consolidado. La auditoría será realizada por una firma de primera línea contratada por el BCB.

Artículo 5.- Se autoriza a la Administración a conciliar y negociar con el TGN el

reconocimiento de sus obligaciones emergentes de los Convenios Interinstitucionales de fecha 28 de abril de 1995 por un importe de \$us 16.352.168.75 (dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho 75/100 Dólares Americanos). Asimismo, una vez conciliada y reconocida la deuda antes indicada, se autoriza a la Administración a negociar el pago con títulos públicos en cinco (5) años, cuyos vencimientos se harán efectivos a razón de uno por año, con una tasa anual de 1.85%.

//6. R.D. N° 072/2002

Artículo 6.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción de los respectivos

contratos de transferencia de las Líneas con el Ministro de Hacienda, dejando establecido que el BCB se libera en forma absoluta y definitiva de toda obligación presente y futura que pudiera sobrevenir como consecuencia de la suscripción de los Contratos suscritos con los Organismos Internacionales Financiadores y con la República de Bolivia para la administración de las Líneas de Desarrollo.

Artículo 7.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de junio de 2002

Juan Antonio Morales A.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.

Enrique Ackermann A.